República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6775 .-

ZAPALLAR, 31 OCT 2018 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Constitución Política de la República; Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; Decreto de Alcaldía Nº 8113 / 2017 del 12 de Diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal 2018; Sentencia emanada del Juez Titular del Juzgado de Letras de La Ligua, de fecha 05 de octubre de 2018, causa RIT T-14-2018; Liquidación de crédito emitida por el Juzgado de Letras del Trabajo de la Ligua, de fecha 30 de octubre de 2018; Decreto de alcaldía N°2993/2018, de fecha 09 de mayo de 2018, que aprueba el cuadro de subrogancias; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, La Constitución dispone en su artículo 76 que "La autoridad requerida deberá cumplir sin más trámite el mandato judicial y no podrá calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar".

2° Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone en su artículo 32 que "la ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuara mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio".

3° Que, mediante sentencia causa **RIT T-14-2018**, emanada por Juez Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de La Ligua, acoge parcialmente la demanda de Tutela Laboral por vulneración de derechos fundamentales interpuesta por doña Vanessa Acevedo Córdova en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y se condena al pago, en beneficio de la actora, a título de indemnización de daño moral, la suma de $5.000.000 (cinco millones de pesos), cantidad que deberá ser reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre la fecha en que quede ejecutoriada la presente sentencia y la del pago efectivo, con intereses corrientes para operaciones de crédito de dinero reajustables a contar de la fecha en que la presente sentencia quede ejecutoriada y hasta la fecha de pago efectivo, adicionalmente la suma de $68.110 (sesenta y ocho mil ciento diez pesos), que corresponde al denominado "bono escolar o de escolaridad", y por último se condena al pago de las costas, regulándose las personales en la suma de $300.000 (trescientos mil pesos).

4° Que, mediante liquidación efectuada por el funcionario que el Juzgado de Letras del Trabajo de La Ligua determino, con fecha 30 de octubre, se fijó el monto adeudado en la suma de $5.217.159, debiendo este municipio de conformidad a las normas citadas precedentemente, dar cumplimiento a lo resuelto. A lo anterior se debe sumar el monto por concepto de costas personales por la suma de $300.000.

5° Que, en virtud de lo anterior, el Municipio deberá pagar a doña Vanessa Acevedo Córdova la suma de $5.517.159 (cinco millones quinientos diecisiete mil ciento cincuenta y nueve pesos), debiendo este municipio de conformidad a las normas citadas precedentemente, dar cumplimiento a lo resuelto.

6° Que, es deber de la autoridad dar cumplimiento a la sentencia emanada de los Tribunales de Justicia.

DECRETO:

1° PÁGUESE a doña Vanessa Acevedo Córdova, cédula nacional de identidad N° , la suma de $5.517.159 (cinco millones quinientos diecisiete mil ciento cincuenta y nueve pesos), debiendo emitirse el cheque correspondiente.

2° IMPÚTESE el gasto a la cuenta N°2152301004000000, Desahucio e indemnizaciones.

ANOTESE, Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

YOLANDA MARÍN PÉREZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Departamento de Finanzas y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. Secretaria Municipal

CTL / JURV